

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	En la Capital.	Fuera de la Capital.....
Por un año..	20	25
Por 6 meses.	12	15
Por 3 meses.	8	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 153.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de Antigüedad, se ha presentado en el ganado lanar de dicho término la enfermedad variolosa; lo hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los vecinos de los pueblos limítrofes á fin de que tomen las medidas necesarias para evitar la propagación.

Palencia 13 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Jayme Roure y Prats.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los diez días de ocurrir en una Universidad la vacante de Secretario ó la de Oficial primero, cuando por carecer del título académico necesario no pueda ascender á este último cargo el empleado de la categoría inferior inmediata, el Rector publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* del distrito universitario un anuncio invitando á que por término de un mes presenten sus solicitudes en el Rectorado respectivo los Catedráticos de la Universidad y las personas que tengan título de Licenciado ó alguno equivalente en la enseñanza superior y deseen obtener el cargo.

Art. 2.º Transcurrido el plazo de la convocatoria, el Rector reunirá todas las instancias recibidas y los documentos que presenten los aspirantes para justificar sus méritos y servicios, mandará hacer el extracto de unos y otros, y pondrá el expediente de manifiesto en el Rectorado durante tres días, á fin de que los individuos del Claustro ordinario puedan examinarlo.

Art. 3.º Inmediatamente el Rector convocará al Claustro general ordinario, y una vez constituido éste, se procederá, previa la discusión que se considere necesaria, y estimando libremente los méritos y condiciones personales de los candida-

tos, á la votación del que haya de ser propuesto. Dicha votación se hará por papeletas, y quedará elegido el aspirante que obtenga la mitad más uno de los votos que se emitan. Si en la primera votación no reuniese mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se procederá á una segunda votación entre los dos que hubieran alcanzado mayor número de votos, y será propuesto el que obtenga la mayoría relativa. Si en la segunda votación hubiese empate, se elevará al Gobierno la propuesta de los aspirantes empatados para que elija entre ellos.

Art. 4.º A la vacante de Oficial primero ascenderá por antigüedad el empleado que le siga en categoría si tiene el título de Licenciado ó alguno equivalente en la enseñanza superior, y se le nombrará á propuesta del Rector, sin que sea necesaria en este caso la intervención de los Claustros.

Art. 5.º Para proveer la plaza de escribiente, dotada con menor sueldo en cada Secretaría, que por cualquier causa quedase vacante, el Rector convocará por medio de anuncio, fijado en el tablón de edictos é inserto en los *BOLETINES OFICIALES* del distrito universitario, á los Bachilleres que deseen obtener el cargo, á fin de que en el término de veinte días presenten en el Rectorado sus instancias acompañadas de la justificación de méritos y servicios.

Art. 6.º El Rector, en vista de las

solicitudes presentadas, y sin sujeción á ningún motivo de preferencia obligatoria, elevará al Gobierno la propuesta del aspirante que crea deba ser nombrado.

Art. 7.º En caso de faltas graves cometidas por el Secretario ó el Oficial primero de la Secretaría, el Rector lo suspenderá de empleo y sueldo, mandará instruir un expediente en el que, oyendo al interesado, se acrediten los hechos que hayan motivado el acuerdo. Dicho expediente se someterá al juicio del Claustro general ordinario, á fin de que éste decida si hay ó no causa bastante para proponer al Gobierno la separación del funcionario. La resolución del Claustro se adoptará en votación por papeletas, y si resultase empate, se decidirá por el voto del Rector.

Art. 8.º La separación de los demás Oficiales, Auxiliares y escribientes de las Secretarías de las Universidades se hará á propuesta del Rector, fundada en los resultados de un expediente instruido para hacer constar el mal comportamiento del empleado, el cual deberá también ser oído.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, interino, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del día 10 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Diciembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	28,51	18,12	16,87	»	50,00	50,00	110,00	0,30	0,80	1,00	1,00	2,00	3,00	»	
Baltanás.....	27,50	19,00	21,50	»	54,00	50,00	146,00	0,26	1,20	1,00	1,10	2,25	2,10	»	
Carrión.....	28,50	19,75	»	»	64,00	55,00	125,00	0,32	0,70	0,85	1,05	2,25	4,00	»	
Cervera.....	32,00	20,00	17,50	»	46,00	45,00	113,00	0,21	0,94	1,00	1,00	1,75	3,50	3,50	
Frechilla.....	28,51	19,26	»	»	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	»	0,87	1,42	2,00	2,00	
Palencia.....	27,37	19,94	»	»	75,00	68,00	115,00	0,30	0,65	1,12	1,12	1,50	4,00	»	
Saldaña.....	26,50	20,50	»	»	65,00	65,00	140,00	0,50	1,15	0,85	1,00	2,50	4,00	»	
Precio medio general en la provincia.	28,41	19,51	18,62	»	58,42	55,42	121,00	0,30	0,87	0,97	1,19	1,95	3,22	2,75	

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 32,00	Cervera.
	{ Cebada..... 20,50	Saldaña.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 26,50	Saldaña.
	{ Cebada..... 18,12	Astudillo.

Palencia 12 de Enero de 1899.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Jayme Roure y Prats*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los Ayuntamientos que resultan deudores del primero y segundo trimestre ó parte de ellos en el actual año económico por el impuesto de consumos y que esta Administración de Hacienda hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, conforme á lo preceptuado en la base 1.ª del art. 3.º de la ley de Presupuestos de 30 de Agosto de 1896, art. 238 y siguientes del reglamento vigente de dicho impuesto.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo señalado.		Recargos municipales.		Medios adoptados en cada localidad para la exacción del impuesto.	Trimestres que adeudan.	Débitos al Tesoro.		Recargos municipales impuestos sobre la cuota del Tesoro.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	
Iteo de la Vega.....	1734	50	1305	»	Reparto vecinal.....	1.º y 2.º	877	26	100 por 100.
Melgar de Yuso.....	1718	75	1307	50	Idem ídem.....	Idem.	859	38	Idem.
Valdecañas.....	1091	45	»	»	Idem ídem.....	Idem.	537	41	»
Villamediana.....	5193	37	424	90	Idem ídem.....	Idem.	2596	70	10 por 100.
Villaviudas.....	2978	76	2223	»	Administración municipal	Idem.	1494	36	100 por 100.
Villaumbrales.....	2867	70	2133	»	Reparto vecinal.....	Idem.	1433	54	100 por 100.

Palencia 9 de Enero de 1899.—El Administrador de Hacienda, P. I., Eduardo Pernas.

Convocatoria.

Vista la relación que antecede; y Resultando que las Corporaciones municipales que en la misma se comprenden son deudoras al Tesoro por el impuesto de consumos y recargos municipales correspondientes al 1.º y 2.º trimestre ó parte de los mismos del actual ejercicio, sin que á pesar de las reiteradas invitaciones por parte de estas oficinas hayan satisfecho sus oportunas cuotas, la Delegación de mi cargo acuerda abrir concurso público durante la segunda quincena del corriente mes para el arriendo de los derechos de consumos y de los re-

cargos correspondientes á las mencionadas Corporaciones, de conformidad á lo dispuesto en el art. 238 y con sujeción á lo que preceptúa el art. 239 y siguientes del vigente reglamento del ramo, y por tanto la garantía provisional será la que fija el art. 225 del propio reglamento para optar á las subastas que se celebren todos los días hábiles en la Administración de Hacienda durante la segunda quincena del presente mes, donde podrán presentarse proposiciones cubriendo ó mejorando el tipo de concurso, ante la Junta que presidirá el Administrador de Hacienda, desde las doce á la una de la tarde,

donde recibirá y publicará las proposiciones que en pliego abierto presenten los licitadores, hasta la sesión del 31 y último del citado actual mes, admitiéndose después de la lectura de las últimas proposiciones sobre todas las presentadas, pujas á la llana desde la una á las tres de la tarde en que terminará el concurso, con arreglo á lo preceptuado en los mencionados artículos 239 y siguientes del ya citado reglamento de consumos.

Palencia 10 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones de altas y bajas en el papel correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y justificando haber satisfecho los derechos reales al Estado, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villaconancio 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Miguel Niño.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en papel correspondiente ó reintegro de ley, justificando el pago de los derechos á la Hacienda pública, para proceder á la formación del apéndice que se efectuará para el próximo año económico de 1899 á 1900. Moratinos 3 de Enero de 1899.—El Alcalde, Moisés González.—El Secretario, Froilán Cuesta.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Enero de 1899.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución. Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULOS.	TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación.	5464	»
2.º	Material de sus dependencias.	688	»
3.º	Comisiones especiales.	2052	»
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas.	500	»
2.º	Bagajes.	834	»
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	»	2418
4.º	Elecciones.	250	»
5.º	Calamidades.	834	»
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	»	»
2.º	Travesía de carreteras.	»	»
3.º	Cárcel modelo.	»	»
4.º	Reparación y conservación de fincas.	»	»
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	125	»
2.º	Pensiones.	609	»
3.º	Empréstitos.	»	734
4.º	Contratos.	»	»
5.º	Dendas y censos.	»	»
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	1115	»
2.º	Institutos.	»	»
3.º	Escuelas Normales.	»	»
4.º	Inspección de Escuelas.	»	1136
5.º	Academias.	»	»
6.º	Bibliotecas.	21	»
7.º	Museos.	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	42	»
2.º	Hospitales.	4604	»
3.º	Casas de Misericordia.	»	18569
4.º	Casas de Expósitos.	»	»
5.º	Casas de Maternidad.	13923	»
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	»
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles.	»	1768
2.º	Establecimientos penales.	1768	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Único.	Imprevistos.	1250	1250
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Único.	Fundación de nuevos establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras.	4166	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	3012	7178
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Único.	Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Único.	Otros gastos.	1005	1005
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	»	»
TOTAL GENERAL.		»	42262

En Palencia á 2 de Enero de 1899.—V.º B.º—El Presidente, Santos Cuadros.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 10 de Enero de 1899.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Extracto de acuerdos celebrados por esta Corporación en el segundo trimestre del actual ejercicio económico de 1898-99.

Día 2 de Octubre.

Reserva activa y 2.ª—Los comprendidos en esta situación pasarán la revista anual reglamentaria ante esta Alcaldía en analogía con los artículos 236, 237, 238 hasta el 247 de la ley de Reclutamiento, presentando los oportunos pases para ser refrendados en el actual mes y siguiente.

Día 9.

Cantón de la Guardia civil.—Se recuerda por el primer Teniente del puesto de la de Carrión de los Condes la concesión hecha á esta Municipalidad para instalar en breve los individuos que han de formar parte en el mismo, y en tal sentido el de llevar á cabo las obras conforme al plano y condiciones ajustadas á reglamento, de cocinas, cobertizos, sala de armas y demás dependencias; en discusión se planteó su coste que asciende á la de 550 pesetas; que se saquen á pública subasta por el precio de su tasación, costeando el rematante ó rematantes cuanto sea necesario hasta ultimar aquéllas, que no tendrán opción á su importe si faltare algún requisito de los enumerados en el plano, ya por su solidez, sin esperanza de éxito al fin que se realiza, y como ésto depende de la inspección y reconocimiento, queda éste en suspenso hasta su aprobación por el Sr. Jefe; para no dilatar los trabajos se sacarán á pública subasta para el día 23 del actual, con condición de hallarse terminados para el 8 de Diciembre próximo.

Día 16.

Sin asunto alguno que tratar y por consecuencia negativa.

Día 23.

Contingente carcelario.—Recogidas las cartas de pago por débito actual y anteriores, esta presidencia propone se requiera á cuentadantes responsables para que satisfaciendo su importe le sean entregadas para la data respectiva de cada período.

Atrasos en el de consumos y pastos.—El autorizar para el cobro de los mismos y del Pósito municipal á Don Enrique Marcos Román, vecino de Palencia, con las dietas de instrucción.

Subasta de obras en la casa que como cuartel ha de ocupar la Guardia civil.—Se hizo postura con arreglo al plano de condiciones por el vecino de esta villa D. Macario Calle Bravo, en cantidad de 550 pesetas, siendo de su cuenta el suministrar cuantos materiales sean necesarios hasta terminar las obras, comprometiéndose á darlas por terminadas para el día 8 de Diciembre próximo, y con la condición de no percibir cantidad algu-

na hasta tanto que examinadas por el Sr. Jefe del puesto, no las preste su aprobación definitiva.

Día 30.

Sin asunto alguno que tratar y por consecuencia negativa.

Día 6 de Noviembre.

Hidrofobia.—De ser fidedignos los datos de haber sido mordidos por perro hidrófobo los niños Miguel Rodríguez y Bernabé Martínez, hijos de Satúrio y Arsenio, de estos vecinos, en el día de ayer, han manifestado sus padres á esta Alcaldía deseos de someterles al tratamiento antirrábico del Doctor Ferrán en el laboratorio microbiológico de Barcelona por cuenta del capítulo de calamidades del presupuesto provincial; á tenor del párrafo 3.º, art. 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891, se estimó solicitar de aquella Superioridad el socorro, poniendo en claro los hechos y en un breve plazo.

Disposiciones sanitarias.—Reunida la Junta de Sanidad adoptó disposiciones que publicadas por bando se extendieron á dar muerte á perros mordidos ó sospechosos, y los que nó sujetos con bozal y en completo aislamiento.

Día 13.

Lectura de periódicos oficiales y sin asunto alguno que tratar.

Día 20.

El mismo período y concepto que la anterior, con la sola diferencia de haber dado cuenta de pagos por atrasos del ejercicio anterior y contingente provincial.

Día 27.

Jubilación del Profesor de primera enseñanza.—El de haber dado cuenta á la Junta provincial de Instrucción pública del cese del Maestro de la de niños de este distrito, D. Guillerino Fernández Velázquez; por Real orden para la provisión de interino hasta que se provea en propiedad y hasta tanto que recaiga nombramiento proponer al cesante continúe prestando asistencia con el esmero y puntualidad que el caso requiere.

Día 4 de Diciembre.

Déficit del presupuesto ordinario.—Por la presidencia se manifestó que pendientes las obras en construcción para el acuartelamiento del Cuerpo de la Guardia civil concedido á esta Municipalidad, subastadas aquéllas con anterioridad y próximo el período de estar terminadas, se está en el caso de solventar los gastos, porque los consignados recursos en el de ingresos para el actual ejercicio son indispensables para subvenir á las obligaciones que comprende y enjugar el déficit que nos ocupa y levantar las cargas contraídas con la denominación de arbitrio sobre utilidad del cultivo, se haga adicional y á satisfacer en el semestre próximo sobre el imponible de repartimientos de territorial y urbano en contribu-

yentes de esta localidad y año económico actual; que si les parecía laudable este pensamiento lo propondría á la sanción de la Asamblea municipal, quien de la misma se nombraría personal idóneo para su confección: practicado balance en los millares de rústico en la de 43.794 y 4.754 en el de urbano, suman un total de 48.551, que al 20 por 100 suponen la de 971 pesetas próximamente, igual á la que se pretende para nivelar los gastos de estancia, reparación é inquilinato; comprobados los tipos pueden ser utilizados al fin indicado; la Corporación, en su mayoría, así lo estimó, acordando convocar á sesión extraordinaria á la Junta de asociados, simplificando que el arbitrio creado se halla ajustado al párrafo 2.º del art. 6.º de la ley de 21 de Julio de 1876, porque la cuota impuesta no corresponde á la que arroja el Tesoro, sino tan solo sobre el líquido imponible.

Día 11.

Profesor interino en la Escuela de niños.—En 7 del actual se dió posesión con el caracter indicado al hábil é inteligente Profesor D. Casto Prado Lorenzo, quien ha participado á esta Alcaldía que por la Junta de Sanidad de este distrito en unión del Sr. Médico y local se gire inspección en la de su cargo para reconocer algunos niños póstulas, en la cabeza, que de ser infecciosas con facilidad se desarrollarían en los demás por su próximo contacto; se acordó que esto se verifique el día 16 del actual en las de ambos sexos; oído el parecer facultativo resolvió con mucha oportunidad que se tome nota de los atacados, que se segreguen de los demás y que en la hora que prefijará pasarán á su domicilio para ponerles en curación; que se haga saber á los padres y encargados esta resolución, y si alguno disiente de ella, dará conocimiento á la Junta para que sean expulsados de las aulas.

Exámenes extraordinarios.—Que éstos se verifiquen en las de ambos sexos el 20 del actual.

Día 18.

Confirmar la proposición facultativa en la curación de niños propuesta en la sesión anterior.

Día 20.

El consignar con satisfacción los adelantos en las Escuelas de ambos sexos, que á juicio de la Junta han de ser participados á la provincial con voto de gracias al Profesorado.

Día 24, extraordinaria.

Clasificación de familias pobres.—Lo fueron por unanimidad designadas las siguientes: Fermína Ibáñez, Hermenegildo Aparicio, Lorenza Valderrábano, Gregorio Caminero, Genara Borregán, Blas Campo, Petra López, Severiano Vegas, Eugenia Olea y Miguel García exentas de pago de Médico y Farmacéutico en el año próximo.

Guardas de ganado mayor y del campo.—El primero de éstos recayó en Juan Ruíz Desa, en cantidad de cuarenta y cuatro fanegas de trigo, por meses vencidos el cobro; el segundo por la de veinticuatro fanegas de la misma especie en Juan Gutiérrez Campo; á uno y otro se les hicieron prevenciones que han de cumplir con relación á sus deberes.

Día 28, extraordinaria.

Designación de repartidores sobre el imponible de territorial y de urbano del actual ejercicio en contribuyentes de la localidad para cubrir el déficit de gastos ocasionados en la casa-cuartel donde ha de instalarse la Guardia civil, bajo el tipo del 20 por 100 y en concepto de extraordinario sobre utilidad del cultivo, aprobado por la Corporación y Junta municipal en cantidad de 971 pesetas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en el día de la fecha.

Bahillo 31 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Isidoro Lerones.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de rústico, pecuario y urbano para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas y acreditando tener satisfechos los derechos á la Hacienda por transmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedraza de Campos 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Jesús de Cea.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten sus relaciones de altas y bajas justificadas en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido el término no serán admitidas.

Calzadilla de la Cueva 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Ramón Astudillo.

Ayuntamiento constitucional de Calaña de Robledo.

Debiendo procederse en este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y al del registro fiscal de edificios y solares para el año económico de 1899 á 1900, á cuyo objeto los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana presenten relaciones duplicadas de altas y bajas requisitadas con arreglo al reglamento de ambos ramos contributivos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Celada de Robledo 7 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Díez.—El Secretario, Pedro Díez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria en este distrito municipal en el ejercicio económico de 1899-900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación de las altas ó bajas experimentadas, cuyas relaciones serán debidamente reintegradas y á las cuales se acompañará la carta de pago de los derechos reales por la transmisión del dominio, cuya presentación la harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el tiempo que resta del presente mes.

Tariego 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Benito Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Cordovilla la Real 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Luís del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas

de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán solicitarla en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villaumbrales 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Moro.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento el día 8 del corriente mes para el reclutamiento y reemplazo del Ejército se ha incluido en el mismo á Mariano López Rincón, hijo de Esteban y María, nació en esta villa el día 30 de Octubre del año 1889 y en la actualidad en ignorado paradero: se le cita por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que el día 29 y hora de las diez de la mañana del corriente mes (Domingo), según previene el art. 47 de la misma, se presente en el local de esta Casa Consistorial, en el que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á los Sres. Alcaldes que si en algún pueblo existe el interesado ó hubiere fallecido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Quintana del Puente 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Merino.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Conforme á lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo que á continuación se expresa, de ignorado paradero, á quien se cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial el día 29 del corriente mes, á la hora de las once de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer el interesado ó persona que le represente le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Número 5. Buenaventura Presa González, hijo de Nicasio y Quintana, nació el 14 de Julio de 1880.

Baquerín de Campos 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julian Calderón.

Anuncios particulares

LEÑAS CARBONEABLES, TIERRAS Y PASTOS.

Se venden leñas de encina y roble para carbón de la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, y se arriendan los pastos y tierras de labor del Coto de San Juan de Vecilla, término de San Cebrián de Campos.

Las personas que deseen tratar pueden enterarse con los Guardas de las respectivas fincas, y del precio y condiciones dirigirse á D. Octaviano Santoyo, en Astudillo, Apoderado de la Excm. Sra. Condesa Viuda de Santa Coloma. 4-6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.